



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-037/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave.

En la ciudad de Xalapa- Enríquez, Ver., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-037/02**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, requiere contar con “Material de Limpieza”.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 44, Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, el monto autorizado de la compra no supera los \$850,000.00, establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en el artículo 23 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que con fecha 7 de octubre del presente año se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**; **Todo para la Limpieza y/o Jorge Ramón Domínguez López**; **Arsa Proveedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**; **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.**; **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**; y **Oscar Mesa Gómez y/o Grupo MG**; con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-037/02**.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día quince del mes de octubre del año en curso, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; **Lic. Plutarco Hernández Sagahón**, Contralor Interno; y **Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez**, Representante de la Contraloría Interna.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.



SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Limpieza” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, cuyo Representante Legal es la Sra. Claudia Mercedes Zaballa Contreras; **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, cuyo Representante Legal es el C. Francisco Guillermo Watty Urquidi; **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.**, cuyo Representante Legal es la Sra. Juana Patricia Martínez Torres; **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**, cuyo Representante Legal es la C. Yuriana Barrientos Alarcón; y **Oscar Mesa Gómez y/o Grupo MG**, cuyo Representante Legal es el Sr. Oscar Mesa Gómez; así mismo, se hace constar que la empresa **Comercializadora Araucaria, S.A. de C.V.**, quien tiene por Representante Legal al Sr. Ángel René Sánchez Viveros, asiste por invitación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, todas éstas enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, tal y como se señala en el Acta de Clausura de Recepción de Propuestas Presentadas por las Empresas Participantes en el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones de la Licitación en cuestión, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes. En este mismo Acto, se hace saber a los asistentes a este Acto, que la empresa Oscar Mesa Gómez y/o Grupo MG, es descalificada ya que no presenta su propuesta económica conforme se establece en la Cláusula Quinta, Fracción Tercera de las Bases de participación de la presente Licitación; así mismo, no presenta Carta compromiso en papel membreteado de garantizar los bienes por un término de un año contado a partir de su recepción, conforme se describe en la Cláusula Quinta, Fracción Quinta de las mismas Bases; lo anterior con fundamento en la Cláusula Novena apartados 1 y 4 de las Bases en mención.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas, a excepción de la empresa Oscar Mesa Gómez y/o Grupo MG.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Subdirector de Servicios Generales; el cual se agrega a la presente Acta como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras; si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza la partida 49. No presenta muestra en la partida 35. No cumple en la partida 46**, por presentar muestra con tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi; si cumple en las partidas 1, 3, 4, 6, 10, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31,**

32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 51 y 52 en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestra** en las partidas **11, 12, 13, 14, 35, 45**. **No cumple** en las partidas **2**, por presentar un líquido que no es concentrado; en la **5**, porque presenta un producto ligero y se corta al contacto con el agua, en la **9**, ya que presenta un producto sin las propiedades para casa y jardín; en la **16**, porque presenta una escoba rectangular sin hilos; en la **18**, ya que la muestra que presenta el hule es pequeño y rojo, no apto para cristales; en la **20**, ya que presenta cerda plástica; en la **25**, porque presenta fibra pequeña; en la **29**, ya que presenta producto de plástico el cual se deforma al ser utilizado; en la **36**, por presentar franela poco resistente y con tejido abierto; y en la **44**, por presentar papel no resistente y al contacto con las manos mojadas se deshace, en la **46**, por presentar tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **7, 8 y 38, 48, 49, 50**.

- La empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.**; **si cumple** en las partidas **1, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cumple** en las partidas **4**, ya que presenta producto sin la intensidad y fuerza de desmanchado; en la **5**, por presentar producto ligero y que se corta con el agua; en la **7**, porque el aroma es ligero y de poca durabilidad en el ambiente; en la **36**, por presentar material poco resistente al uso diario y con tejido abierto; y en la **44**, por presenta hoja sencilla; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **2, 3, 6, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 47, 48, 49 y 50**.
- La empresa **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**; **si cumple en las partidas 1, 2, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 49, 50, 51 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestras** en las partidas **10, 33 y 38**. **No cumple** en las partidas **3**, ya que su producto no tiene la concentración de hipoclorito de sodio suficiente y al combinar con el agua se pierde; en la **5**, por presentar producto ligero que al contacto con el agua se corta; en la **6**, ya que presenta liquido combinado con pinol; en la **7**, por que el producto no tiene aroma y poca durabilidad en el ambiente; en la **8**, ya que presenta un producto muy viscoso y sin aroma clásico; en la **19**, porque el producto que presenta tiene la costilla de plástico duro así como la horqueta; en la **21**, ya que presenta cepillo cilíndrico y se solicita curvo; en la **25**, ya que presentó muestra de medida menor a la requerida; y en la **43**, por presentar una bobina más chica de lo solicitado, ya que el metraje es inferior al requerido; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **9, 18, 26, 27, 35, 46 y 48**.
- La empresa **Comercializadora Araucaria, S.A. de C.V.**; **si cumple en las partidas 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 47 y 51**. **No cumple en la partida 4**, porque su fuerza desmanchadora no es suficiente y su densidad es de poca durabilidad; en la **5**, ya que el producto que presenta se corta con el agua; en la **21**, por presentar producto cilíndrico y se solicita curvo; en la **44**, por presentar papel de hoja sencilla; y en la **46**, porque presenta producto con tejido muy abierto; todas estas especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **6, 7, 20, 29, 33, 34, 35, 38, 39, 48, 49, 50 y 52**.



SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras; las partidas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 20, 24, 30, 34, 38, 43 y 48** en concurso, por un importe total de **\$267,560.50 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta pesos 50/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi; las partidas 3, 10, 21, 26, 27, 33 y 51** en concurso, por un importe total de **\$9,603.31 (Nueve mil seiscientos tres pesos 31/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.; las partidas 11, 13, 42 y 46** en concurso, por un importe total de **\$7,061.86 (Siete mil sesenta y un pesos 86/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Prolimp del Centro; las partidas 1, 23, 29, 36, 37, 39, 44, 45, 49, 50 y 52** en concurso, por un importe total de **\$125,363.92 (Ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Araucaria; las partidas 9, 12, 14, 15, 18, 19, 22, 25, 28, 31, 32, 40, 41 y 47** en concurso, por un importe total de **\$80,277.56 (Ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 57/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones



requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

Se declara **desierta** la partida **35**, en virtud de que los proveedores no presentaron proposiciones para la misma, o aquellos que si lo hicieron no presentaron muestra para dicha partida.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la presente Licitación por lo cual se tuvo que reducir la cantidad solicitada en las partidas **1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50**; de acuerdo a las cantidades indicadas en el cuadro resumen de adjudicación que se anexa a la presente Acta. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Art. 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave

TERCERO El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada de las **51 partidas** en concurso es por un importe total de **\$489,867.13 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación y presentaron las propuestas económicas más bajas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, **el contrato o pedido** respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-037/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.



**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y
Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Unidad de Asuntos
Jurídicos

C. Enrique Vergara Morales
Representante de la Subdirección de
Servicios Generales

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO
DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-037/02.**